

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

FUSIONES Y ABSORCIONES DE EMPRESAS

30404 *GLOBO MEDIA, SOCIEDAD ANÓNIMA
(SOCIEDAD ABSORBENTE)
GLOBO MEDIA MÚSICA, SOCIEDAD ANÓNIMA
(SOCIEDAD ABSORBIDA)*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles ("LME"), se comunica que las Juntas Generales de accionistas de Globo Media, Sociedad Anónima ("Globo Media") y Globo Media Música, Sociedad Anónima Unipersonal ("Globo Media Música"), que se celebraron en Madrid el día 23 de noviembre de 2012, han aprobado la fusión por absorción de Globo Media Música (sociedad absorbida) por parte de Globo Media (sociedad absorbente).

La fusión se ha acordado sobre la base del proyecto común de fusión y su adenda, que fueron aprobados por el Consejo de Administración de Globo Media en reuniones celebradas el 25 de junio y el 21 de septiembre de 2012, y por el Administrador único de Globo Media Música. Dicho proyecto y su adenda fueron depositados en el Registro Mercantil de Madrid, respectivamente, los días 17 de agosto y 11 de octubre de 2012, hechos de los que se informó en el Boletín Oficial del Registro Mercantil ("BORME") números 165, de 29 de agosto de 2012, y 204, de 23 de octubre de 2012. Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.1 de la LME el proyecto de fusión modificado por su adenda se insertó en la página web de Globo Media, hecho del que se informó en el BORME número 204, de 23 de octubre de 2012.

Se han considerado como Balances de fusión de Globo Media y Globo Media Música los respectivos balances de ejercicio cerrados a 31 de diciembre de 2011, que fueron aprobados por las referidas Juntas Generales. Al objeto de atender el canje de las acciones de Globo Media Música, Globo Media aumentará su capital social en un importe de 120.000 euros, correspondiendo 841,40 euros a nominal y 119.158,60 euros a prima de emisión, y dejando establecido su capital social en 842.241,40 euros.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de Globo Media y Globo Media Música de obtener el texto íntegro de los acuerdos de fusión adoptados y de los Balances de fusión.

Los acreedores de Globo Media y Globo Media Música que, de conformidad con el artículo 44 de la LME, gocen del derecho de oposición a la fusión, podrán oponerse a la misma durante el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del último acuerdo de fusión, en los términos previstos en dicho artículo.

Madrid, 22 de octubre de 2012.- El Secretario del Consejo de Administración de Globo Media, Sociedad Anónima, don Hugo Écija Bernal. El representante del Administrador único de Globo Media Música, Sociedad Anónima Unipersonal, don Daniel Écija Bernal.

ID: A120080053-1

cve: BORME-C-2012-30404